

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- **0936**

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de diciembre de 2014, LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A., y el Estado ecuatoriano, representado por la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución TEL-645-23-CONATEL-2014, suscribieron el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de Telecomunicaciones, adecuado al marco constitucional y normativa vigente.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2016-0246 del 11 de marzo de 2016, la ARCOTEL aprobó los planes de expansión para el año 2016 aplicable para LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A.

Que, mediante oficio ARCOTEL-CREG-2016-0062-OF de 21 de octubre de 2016, la Coordinación Técnica de Regulación, solicitó a la empresa LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A., la propuesta de planes de expansión para el año 2017.

Que, mediante oficio LVLT-LEG-2016-10-067 ingresado con hoja de trámite ARCOTEL-DEDA-2016-005079-E de 31 de octubre de 2016, la empresa LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A., remitió la propuesta de planes de expansión para el año 2017.

Que, mediante oficio ARCOTEL-CREG-2016-0085-OF de 21 de noviembre de 2016, la Coordinación Técnica de Regulación convoca a la reunión de concertación sobre los planes de expansión con la empresa LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A.

Que, mediante memorando ARCOTEL-CREG-2016-0175-M de 08 de diciembre de 2016, la Coordinación Técnica de Regulación remite a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes el informe de expansión realizada por la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadísticos y de Mercado para el servicio de telefonía fija.

Que, mediante Acta No. 02, suscrita en la segunda reunión de trabajo llevada a cabo el 27 de junio de 2017, se acordó entre la ARCOTEL y LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A., para la aplicación de los planes de expansión 2017, el mismo que consiste en la instalación de 700 líneas telefónicas y 5 estaciones Satelitales con servicio telefónico y de acceso a Internet.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0997-M de 28 de septiembre de 2017, la Coordinación Técnica de Control remite el Informe Técnico Jurídico, en el que se recomienda la aprobación del Plan Anual de Expansión de LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A., para el año 2017, de acuerdo a la propuesta presentada por la ARCOTEL.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento y acoger el informe técnico jurídico contenido en el Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0997-M de 28 de septiembre de 2017, emitido por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.



ARTÍCULO DOS. Aprobar el Plan Mínimo de Expansión del Servicio de Telefonía Fija aplicable en el año 2017 a LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., de conformidad con el siguiente detalle:

No.	PARÁMETROS	UNIDAD	PLAN DE EXPANSIÓN 2017
1	Instalación de Abonados	Líneas	700
2	Estaciones Satelitales	Estaciones	5

ARTÍCULO TRES. Aprobar los incentivos para la instalación de líneas de telefonía fija y de banda ancha para el Plan Mínimo de Expansión aplicables a LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., en el año 2017 (la operadora puede escoger una de las opciones entre el incentivo 1 o 2 y sus condiciones.), de conformidad con el siguiente detalle:

Incentivo 1:

$$\begin{aligned} 1 \text{ LTF} &= 1 \\ 1 \text{ LTF} + \text{ANP1/CAT3} &= 2 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} 1 \text{ LAI} &= 1 \\ 1 \text{ LBA} &= 2 \\ 1 \text{ LBA} \text{ o } \text{LAI} + \text{ANP1/CAT3} &= 2 \end{aligned}$$

Siendo:

LTF¹: Línea de Telefonía Fija

LBA: Línea de Banda Ancha (Resolución TEL-431-13-CONATEL-2014)²

LAI: Línea con Acceso a Internet ≥ 256 kbps efectiva (tasa de descarga)

ANP: Área de Necesidad Prioritaria determinada por el Índice de Pobreza de Consumo

CAT 1-5: Intervalo de categorización de ANP por Población

Incentivo 2:

$$1 \text{ Zona WiFi Gratuita} = 75 \text{ LTF}$$

Siendo:

ZONA WIFI: Zonas Gratuitas de Internet Inalámbrico de Banda Ancha

LTF: Línea de Telefonía Fija

Nota: Para acceder a este incentivo la Zona WIFI debe cumplir lo siguiente:

- Deberá ser instalada donde no exista cobertura de otro operador.
- Podrá ser instalada en áreas que en coordinación con la ARCOTEL y el MINTEL se dispongan.
- Deberá ser instalada en áreas públicas.
- La conexión por usuario debe ser de mínimo 2 horas.
- El canal dedicado no podrá ser menor a 23 Mbps.

ARTÍCULO CUATRO. La metodología utilizada para definir las Áreas de Necesidad Prioritaria, expuestas en el artículo que antecede, está basada en un análisis multidimensional del índice de pobreza de consumo, definido en el estudio realizado por el INEC y el Banco Mundial sobre el "Mapa

¹ Línea Nueva o línea reutilizada, de acuerdo a lo definido en la Resolución 451-19-CONATEL-2008

² Banda Ancha de acuerdo a lo definido en la Resolución 431-13-CONATEL-2014 (velocidad de bajada superior o igual 1024 Kbps).



de Pobreza y Desigualdad por consumo. Ecuador 2014.”, con lo cual se ha generado un listado de estas áreas con detalle de provincia, cantón y parroquia, mismo que se anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO CINCO. Para efectos de determinar los cumplimientos de los Planes de Expansión se acogerán las definiciones de línea nueva, línea reutilizada y banda ancha especificados en las Resoluciones 451-19-CONATEL-2008 y 431-13-CONATEL-2014 respectivamente; y la definición de Acceso a Internet de alta velocidad según la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el “Manual para la recopilación de datos administrativos de las Telecomunicaciones y de las TIC 2011”.

ARTÍCULO SEIS. La evaluación de los planes de expansión aplicables al año 2017, será considerada en el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SIETE. Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo notifique la presente Resolución a LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., a la Coordinación Técnica de Control de las Telecomunicaciones y a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de ARCOTEL para los fines pertinentes.

Dado en Quito, D.M., **02 OCT 2017**

Ing. Washington Carrillo
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Santiago Machado Ing. Ana Paredes Ab. Carmifa Valle	Ing. Carlos Altamirano	Ing. Germán Céleri